



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2024-MDSC

Santiago de Cao, 11 de abril del 2024.

VISTOS:

El Exp. N°1507-2024, de fecha 08 de abril del 2024; INFORME N°034-2024-PVL/MDSC, de fecha 09 de abril del 2024; INFORME LEGAL N°097-2024-MDSC/RMMCH, de fecha 11 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. N°112 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, en el Art. N°84°, numeral 2 de la Ley N°27972, señala que son **"funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:"**; **"(2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"**

Que, el procedimiento N°122 del TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2010-MDSC, establece como requisitos para el reconocimiento e inscripción de organización social de base lo siguiente: Solicitud dirigida al alcalde, acta de constitución y estatutos;

Que, en el Art. N°111° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, prescribe que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia";

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC, reglamenta la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°003-2015-MDSC, reglamenta las lecciones de las juntas vecinales comunes del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza N°004-2015-MDSC, que reglamenta el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS, para la participación ciudadana en el Distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante Exp. Administrativo N°1507, de fecha 08 de abril de 2024, la Presidenta del Club de Madres "Santa Rosa de Lima" ubicado en el PP.JJ. Santa Rosa de Lima - Cartavio, solicita el reconocimiento de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Club de Madres, para los próximos dos (02) años.

Que, mediante INFORME N°034-2024-PVL/MDSC, de fecha 09 de abril del 2024, el Coordinador del Programa Vaso de Leche, Julio Sabana Méndez, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Santa Rosa de Lima" ubicado en el PP.JJ. Santa Rosa de Lima - Cartavio.

Que, mediante INFORME LEGAL N°097-2024-MDSC/RMMCH, de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roberto Martín Monzón Chacón, concluye que es procedente la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club de Madres "Santa Rosa de Lima" ubicado en el PP.JJ. Santa Rosa de Lima de Cartavio, cuyo periodo de mandato será por dos (02) años, a partir de la expedición del acto resolutorio.

Que, estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA CLUB DE MADRES "SANTA ROSA DE LIMA" – PP.JJ. SANTA ROSA DE CARTAVIO; la misma que estará integrada por:



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- **PRESIDENTA:** MENDOZA ROSSO JOSELYN JAZMIN
- **VICEPRESIDENTA:** ARBULÚ VARGAS JADHIRA YAMILETH
- **SECRETARIA:** CIPIRÁN DE GRADOS HAYDE EMPERATRIZ
- **TESORERIA:** MONTENEGRO BAUTISTA MARITZA
- **ALMACENERA:** RAMIREZ RUIZ JAZMIN SARINA
- **VOCAL:** MERCEDES BELTRÁN CARMEN DEL PILAR

ARTICULO SEGUNDO.- LA VIGENCIA, del Reconocimiento otorgado será por el periodo de dos (02) años, desde la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:
Gerencia Municipal
DEIS
CPL
Interesado
Archivo
FSCG/dagc

